

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 496
Diligencia: Amparo de Pobreza.
Solicitantes: María Esperanza Alzate, Jhon Eduardo y Juan Carlos Giraldo Restrepo.
RAD: 17174318400120220014800.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 20 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez informándole que el abogado William Botero Suárez, designado dentro de las presentes diligencias envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación del cargo por motivos de salud, aporta documentos que avalan lo dicho. Sírvasse proveer.

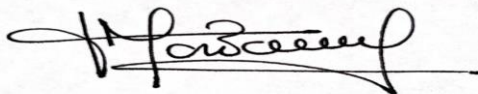
MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 19 de septiembre de dos mil veintidós

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, RELEVAR del cargo al abogado WILLIAM BOTERO SUÁREZ y en su lugar designar al DR. JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (jramirez71@hotmail.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA MONTOYA CASTAÑO
-Juez-